



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 314-DP-2014.
(Actuación 215/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. María Angélica Miranda (DNI: 11.581.143) el día 25 de Septiembre de 2014;

CONSIDERANDO: |

Que en la mencionada nota solicita intervención en el pedido que ha realizado a la administración pública municipal, por la deuda que mantiene en legales por obra de pavimento. Ello le imposibilita habilitar un kiosco, que ya estuviera bajo el régimen de la Ordenanza 860/98. Señala que junto a su marido (de 59 años de edad al igual que ella) están sin trabajo, y sin posibilidades de conseguir; menos aún su esposo que posee problemas de salud (en la columna) que no le permite estar parado mucho tiempo. Requiere que le renueven la habilitación comercial, y afirma que no ha recibido respuesta favorable desde los últimos gobiernos y con el paso del tiempo los intereses se acrecientan y se hace imposible afrontar el pago.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a sus pedidos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Angélica Miranda (DNI: 11.581.143) a través de su nota presentada el día 25 de Septiembre de 2014;
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative, atento la ausencia temporal de Sebastián René Vázquez
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

08 OCT 2014

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche